

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

11968

RESOLUCIÓN 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Eurocontrol, S. A.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Eurocontrol, S. A. (Código de Convenio n.º 9002012), publicado en el BOE de 29-11-2001, revisión salarial que fue suscrita con fecha 28 de noviembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ANEXO AL ACTA DEL 28/11/2007 DE LA REUNIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA EMPRESA EUROCONTROL, S. A., DEL AÑO 2008/2009

El Comité de Empresa y la parte empresarial abajo firmante han tomado en el día de la fecha los siguientes acuerdos:

1. Los conceptos salariales (a excepción del complemento absorbible), se incrementarán en el año 2008 en el IPC al mes de octubre más el 0,4% respecto a los importes vigentes en el año 2007, es decir un 4%.

2. Para el año 2009, se incrementarán estos mismos conceptos en la variación que experimente el IPC al mes de octubre del año 2008 más un 0,4%.

3. Revisión de las cuantías por gastos incurridos por el trabajador:

	Año 2008	Año 2009
Dietas hasta 3 días con justificante.	Supresión.	Supresión.
Dietas 3 días sin justificante	52 €.	52 €.
Resto dietas	No se modifican.	Revisión IPC a octubre 08.
Comidas o cenas sin pernocta	11 €.	Revisión IPC a octubre 08.
Kilometraje	0,24 €.	Revisión IPC a octubre 08.

4. El resto de los artículos y conceptos de convenio quedan sin variación

Se acuerda la presentación del mismo al Ministerio de Trabajo para su publicación en el BOE.

Emilio Rico Pineda, Reinerio Hevia Gómez, Gabino Palicio García, Pedro Romero García, Andrés Morales Guillén, Juan José Martín Morán, Javier García Pérez, Jorge López Cuberos, Isabel Mollá Sánchez.

11969

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para asesoramiento e información sociolaboral y atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes.

La Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, (BOE de 16 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral, establece en el artículo 6.3 que las correspondientes convocatorias se realizarán mediante

resolución del titular de la Dirección General de Inmigración que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, esta Dirección General de Inmigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Inmigración convoca la concesión de subvenciones públicas para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones referidas a «Asesoramiento e Información sociolaboral» y «Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes», que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, y por lo establecido en la presente Resolución.

2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de octubre de 2007 y 31 de agosto de 2008.

Segundo. *Financiación.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231N.483.04 y 19.07.231N.460 del presupuesto de gastos de 2008 de la Dirección General de Inmigración, por un importe máximo de 729.870 euros, distribuido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria 19.07.231N.483.04: 330.000 euros destinados a las subvenciones de «Asesoramiento e Información sociolaboral».

Aplicación presupuestaria 19.07.231N.460: 399.870 euros, de los cuales 249.870 euros se destinan a la subvención de «Asesoramiento e Información sociolaboral» y 150.000 euros a la de «Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes».

La cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 75 % en regiones del Objetivo 1 y del 50% en regiones del Objetivo 3.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 2. 1. e) y f) de la citada Orden Ministerial, y que se señalan a continuación:

a) Asesoramiento e información sociolaboral.—Esta actuación tiene como finalidad informar y asesorar a los trabajadores migrantes contratados en trabajos de temporada o campaña agrícolas sobre sus derechos y condiciones laborales, así como de los diferentes servicios de carácter social y municipal a los que pueden acceder en los lugares donde están trabajando. La actuación deberá realizarse en España.

Los gastos a subvencionar son los del personal de la entidad adscrito a la actuación, y los derivados del material divulgativo que se utilice como apoyo a la misma.

El importe a percibir será de 20 euros por trabajador informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades locales y las organizaciones sindicales.

b) Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes.—Esta actuación tiene como finalidad proporcionar atención educativa y asistencial en guarderías infantiles, comedores o residencias, a los hijos de los trabajadores migrantes residentes en España, evitando de esta forma que tengan que desplazarse junto a sus padres, con el consiguiente desarraigo social y fracaso escolar, y facilitando la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres.

Esta actuación tiene tres modalidades diferentes:

Guardería infantil para niños cuya edad esté comprendida entre los 0 y 3 años.

Comedor para niños cuya edad esté comprendida entre los 4 y 16 años.

Residencia para niños que pernocten en el establecimiento y cuya edad esté comprendida entre los 0 y 16 años.

Las guarderías comedores o residencias tendrán que ser propiedad de la entidad solicitante de la subvención o concertadas.

La actuación se desarrollará en la localidad de residencia de los trabajadores. El desplazamiento de los trabajadores migrantes causantes de esta actuación deberá realizarse a más de 100 kilómetros de la residencia habitual; cuando se trate de desplazamientos diarios, la distancia de más de 100 kilómetros se entenderá realizada en el trayecto de ida y vuelta.

El tiempo en que los hijos de los trabajadores disfruten de alguna de las modalidades de esta actuación, deberá corresponderse con el periodo de contratación de uno o ambos progenitores.

Los gastos a subvencionar son los del personal de la entidad adscrito a la actuación, siendo incompatibles los generados por un mismo niño, en más de una modalidad, en el mismo mes.

La entidad podrá percibir la cantidad de 200, 150 ó 600 euros/niño/mes, respectivamente, según se le haya atendido en régimen de guardería, comedor o residencia, asimilándose a un mes los periodos de tiempo

inferiores, con el límite de 30.000, 20.000 ó 35.000 euros por actuación, respectivamente.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades locales.

2. A los efectos previstos en la presente Resolución se entenderá por trabajadores migrantes lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden TAS/1763/2007.

3. Los gastos que se imputen a la actuación deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de agosto de 2008, estando sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal podrán ser objeto de subvención en función del tiempo que se haya dedicado a la realización de la actuación. Al salario del personal adscrito al cumplimiento de las actuaciones subvencionadas podrá imputarse la retención y pago por rendimiento del trabajo personal.

b) Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores.

c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios.*—Los solicitantes recogidos en el apartado Tercero. 1. a) y b) de esta Resolución deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden TAS/1763/2007.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a los 20 días naturales, a contar desde esa fecha.

2. Lugar. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Inmigración, o se enviarán por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, C/ José Abascal n.º 39, 28071 Madrid.

Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de poder valorarlas conjuntamente y resolverlas en el plazo previsto, si las solicitudes se presentan en otro registro diferente del mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante deberá comunicar a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios, ese mismo día, mediante telegrama o correo electrónico a la dirección: migracionesint@mtin.es, el lugar y fecha en que ha presentado la solicitud. Finalizado el plazo de presentación, si no se han recibido las solicitudes ni se ha anunciado el envío de las mismas de la forma expuesta anteriormente, no serán admitidas a trámite.

3. Forma. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución. Dichas solicitudes podrán ser obtenidas en la dirección de Internet: extranjeros.mtin.es. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.

c) Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.

d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.

e) Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.

f) Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

g) Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

h) Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, para distintas actuaciones, sólo será necesario adjuntar una copia de la documentación señalada.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren los puntos a), b), c), d) y h), salvo que la misma haya sufrido modificaciones, cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Inmigración, lo que se hará constar en la solicitud.

No será necesario aportar el Documento Nacional de Identidad, ni las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante consiente expresamente para que sea la Dirección General de Inmigración quien recabe dichas certificaciones o verifique los datos de identidad personal, firmando el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

Cuando el solicitante de la subvención sea una Entidad Local, las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrán ser sustituidas por la aportación de una declaración responsable, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios.

2. La Comisión de Valoración, integrada conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden TAS/1763/2007, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Séptimo. *Resolución.*

1. De conformidad con lo establecido el artículo 7.5 de la Orden TAS/1763/2007, la competencia para resolver el procedimiento le corresponde a la Directora General de Inmigración.

2. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de Estado.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la Orden TAS/1763/2007, con la siguiente ponderación:

1.º Número de trabajadores residentes en España afectados por la actuación, hasta 40 puntos.

2.º Número de trabajadores no residentes en España afectados por la actuación, hasta 30 puntos.

3.º Ámbito territorial donde se realiza la actuación: si la actuación se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo 1 del FSE, o equivalentes, 30 puntos; si se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo 3 del FSE, o equivalentes, 20 puntos.

Noveno. *Plazo y forma de justificación.*

1. Los beneficiarios remitirán por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, la documentación justificativa de las actuaciones que han sido objeto de subvención, en el plazo de 20 días, a contar desde que reciban la notificación de la resolución de concesión. Las actuaciones que finalicen con posterioridad a la notificación de la resolución se justificarán en el plazo de 20 días a contar desde su finalización.

2. La forma de justificación por el beneficiario de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada conteniendo una descripción de la misma, localización territorial, número de trabajadores beneficiarios, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Facturas originales, nóminas del personal y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto en original o copia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Relación de trabajadores causantes de la subvención, ordenada alfabéticamente.

d) Para la actuación de «Asesoramiento e información sociolaboral» se aportará además, en original o copia compulsada, una relación de los trabajadores asesorados o informados, donde se indique la fecha, el lugar donde se ha realizado la actuación, la causa o asunto de la atención prestada y el país o provincia de procedencia, y donde figure también la firma de los trabajadores.

e) En el caso de la actuación «Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes», se aportará además:

Documento acreditativo que implique la contratación y el desplazamiento del trabajador y que contenga, al menos, el nombre de la entidad contratante, la localidad donde se realiza el trabajo y la identidad del trabajador.

Relación que contenga los datos de los niños atendidos y de los padres, por cada modalidad, firmada por el responsable del Ayuntamiento.

3. La Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios remitirá instrucciones y formatos normalizados para facilitar la justificación.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 5 de la Orden TAS/1763/2007.

2. Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como Anexo A de esta Resolución, que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, tanto en reducciones como en ampliaciones.

Undécimo. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Directora General de Inmigración, Marta Rodríguez-Tarduchy Díez.

ANEXO A

Resolución de 03/07/2008 de la Dirección General de Inmigración
Logotipos a incluir en la publicidad de las actuaciones



MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN



UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO I



MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES
DIRIGIDAS A TRABAJADORES MIGRANTES**
ORDEN TAS/1763/2007, de 11 de junio
Resolución de 03/07/2008 de la Dirección General de Inmigración

Nº EXPEDIENTE

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE

Nombre o razón social			NIF/CIF	
Naturaleza jurídica	☐	Entidad privada	☐	Entidad pública
				☐ Particular/es
Domicilio C/		CP	Municipio	
			Provincia	
Teléfono	Fax		Correo electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal			NIF	Cargo
Indicar si la entidad tiene dado de alta un número de cuenta corriente en la Delegación de Economía y Hacienda (Sí/No)				☐

2.- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (marcar con X la actuación o modalidad que corresponda)

ACTUACIÓN (1)		IMPORTE
☐	Asesoramiento e información sociolaboral	
Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes		
☐	Guarderías	
☐	Comedores	
☐	Residencias	

(1) Nota: Rellenar una solicitud para cada una de las actuaciones o modalidad.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR (Se deben cumplimentar todos los espacios)

- Descripción de la actuación:	
.....	
.....	
.....	
- Nº de trabajadores, beneficiarios de la actuación, residentes en España	
- Nº de trabajadores, beneficiarios de la actuación, no residentes en España	
- Nº total de trabajadores beneficiarios de la actuación	
- Provincia donde se desarrollará la actuación	

4.- DESGLOSE DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para la actuación de "Asesoramiento e información sociolaboral" (consignar los datos para cada campaña)

CAMPAÑA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	F. INICIO PREVISTA	F. TERMINACIÓN PREVISTA

Para la actuación de "Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes" (consignar el nº de niños atendidos según los meses de atención)

MES	Nº DE NIÑOS ATENDIDOS EN EL MES	MES	Nº DE NIÑOS ATENDIDOS EN EL MES
Octubre 2007		Abril 2008	
Noviembre 2007		Mayo 2008	
Diciembre 2007		Junio 2008	
Enero 2008		Julio 2008	
Febrero 2008		Agosto 2008	
Marzo 2008			
TOTAL NIÑOS			

5.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN (euros)

--

6.- DESGLOSE DEL COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN (el total debe coincidir con el apartado 5)

<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	
1.- SALARIOS BRUTOS	_____
2.- CUOTAS DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL	_____
3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	_____
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL.....	_____
 <u>OTROS GASTOS</u> (Especificar)	
1.-	_____
2.-	_____
3.-	_____
SUBTOTAL OTROS GASTOS	_____
TOTAL GENERAL	_____

7.- SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO O SOLICITADO PARA ESTA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

8.- MEDIOS PERSONALES DEL EQUIPO SUBVENCIONADO PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

CATEGORÍA O CALIFICACIÓN PROFESIONAL	Nº TOTAL DE PERSONAS	TIEMPO DEDICADO A LA ACTUACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	C. COLECTIVO APLICABLE
TOTAL				

9.- AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. Especificar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actuación prevista. (Rellenar "ninguna", si es el caso)

10.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD. Breve descripción de la experiencia de la Entidad en el desarrollo de este tipo de actuaciones. (Rellenar "ninguna", si es el caso)

....., a ... de de 2008

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

CONSENTIMIENTO EXPRESO

D/Dña..... con NIF en
nombre propio o en representación de la entidad
con CIF

CONSIENTO EXPRESAMENTE, para que la Dirección General de Inmigración recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y verifique los datos de identidad consignados en la solicitud, para tramitar la subvención regulada en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio (BOE 16-06-07) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

....., a ... de de 2008

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... con NIF
en nombre propio o en representación de la entidad
con CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE, ante la Dirección General de Inmigración, no estar incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 3 de julio de 2008 y en particular:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarme declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni encontrarme inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso, o los administradores o representantes legales de la entidad no están incursos, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria.

Asimismo, declaro realizar las actuaciones objeto de subvención, sin ánimo de lucro y haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo e Inmigración para los fines previstos.

....., a ... de de 2008

Fdo.:
(Firma del solicitante o representante legal)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con X lo que proceda)

a)	Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
b)	Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante.
c)	Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad
d)	Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente
e)	Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente
f)	Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
g)	Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
h)	Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Si no se aporta la documentación señalada en los puntos a), b), c), d) y h), indicar si se encuentra en poder de la Dirección General de Inmigración (Sí/No)

☐**ADVERTENCIA AL INTERESADO**

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la valoración del expediente por la Dirección General de Inmigración. Esta Dirección General es responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.